

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI
FACULTAD DE PSICOLOGÍA¹

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

INTRODUCCION

La Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una Institución que se preocupa por la formación de profesionales en esta disciplina que valoren adecuadamente su rol social. Son condiciones para el psicólogo las actitudes de respeto y aceptación por el ser humano, madurez emocional personal y una visión humanista del individuo en base a una consistente preparación teórica y práctica.

La capacidad intelectual, técnica y moral de sus estudiantes y egresados se consolida a través de la realización de servicio social obligatorio a partir del sexto semestre.

Por ser de interés para los prestadores de servicio social y las instituciones receptoras, exponemos los objetivos generales de la profesión y el perfil de habilidades que orientan las prácticas correspondientes.

OBJETIVOS GENERALES DE LA PROFESION.

- Realizar actividades de prevención primaria en las instituciones de la comunidad: Educativas, Laborales y Sociales tendiendo a prevenir problemas de salud mental.

¹ Actualmente bajo proceso de revisión y actualización a cargo del H. Consejo Técnico Consultivo, en Sesión Extraordinaria permanente a partir de septiembre de 2010.

- Aplicar conocimientos teórico-metodológicos y técnicas para realizar evaluaciones, diagnósticos y proponer programas psicopedagógicos, psicoterapéuticos y de adiestramiento y desarrollo personal en los sectores de Educación, Educación Especial y Rehabilitación, Clínicas para la Salud Mental e Institutos de Capacitación y Desarrollo Laboral.

AREA DEL PSICOLOGO CLINICO

Interviene en ambientes formales e informales para investigar, prevenir y resolver problemas clínicos; analiza la dinámica del comportamiento normal y anormal, integra diagnósticos clínicos, diseña, aplica y evalúa programas de tratamiento en base a técnicas adecuadas; realiza acciones de prevención en los 3 niveles de acuerdo al esquema de historia natural de la enfermedad; aplica entrevistas para obtener datos clínicos con un manejo adecuado de la comunicación verbal y no verbal; aplica técnicas de exploración de la personalidad mediante Test Psicológicos; en relación con los sujetos esta preparado para abordar el estudio e intervención en las diferentes etapas del desarrollo.

AREA DEL PSICOLOGO EDUCATIVO

Interviene en ambientes formales e informales para prevenir y resolver problemas educativos, aplicando conocimiento teórico-prácticos derivados de la psicología y otras disciplinas afines. Aplica sus conocimientos en el diseño racional de los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje basándose en diversas teorías de la instrucción y enfoques socio-pedagógicos está capacitado en diagnostico y tratamiento de los sujetos que presenten trastornos en el aprendizaje para su ajuste y adaptación en el medio escolar, familiar y social, aquí desempeña también funciones de prevención; implementa forma participativas para la capacitación, la actividad creativa y reproductora en los grupos de trabajo, planifica proyectos y programas educativos a nivel institucional; atiende problemas de eficiencia administrativa en instituciones educativas; cumple funciones de orientador vocacional, esta habilitado para el trabajo interdisciplinario en ambientes comunitarios. Realiza investigaciones de trascendencia social para optimizar la conciencia participativa en los cambios que requiere la psicología y la educación en México, tiene una comprensión sobre la

sociedad mexicana así como la configuración de las tendencias de desarrollo de la educación.

AREA DEL PSICOLOGO LABORAL

Interviene en instituciones en los diferentes niveles organizacionales, promoviendo la evaluación, diagnóstico y búsqueda de soluciones de problemas del personal de la institución en cuanto al aspecto psicosocial: realiza actividades de análisis y evaluación de puestos, selección y desarrollo de personal, desarrollo organizacional, evaluación del desempeño, implementa sistemas motivacionales, evalúa y diseña equipos interdisciplinarios, ambientes laborales enfocados a la productividad y seguridad buscando el equilibrio de los diferentes componentes humanos de la institución, implementar sistemas de comunicación e información a nivel social y comercial.

ORGANIGRAMA



TITULO I

DEL FUNDAMENTO Y FINES DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 1° El presente Reglamento establece los fundamentos y fija las normas del Servicio Social, de los estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Artículo 2° La prestación del servicio social, por su naturaleza, no podrá utilizarse para cubrir necesidades de tipo laboral y no se otorgara categoría de trabajador al prestador de este servicio.

Artículo 3° el servicio social es instrumento de extensión para vincular la educación superior con el desarrollo estatal. Se considera como practica obligatoria y como una experiencia complementaria del aprendizaje y un requisito de Pregrado de la Licenciatura.

Artículo 4° el servicio social es una actividad de apoyo operativo y académico que se sustentan en el artículo 50 constitucional y su ley reglamentaria, en el artículo 11, de la Ley Federal de educación y el articulo 70, de San Luis Potosí.

El servicio social no podrá abandonarse, interrumpirse o permutarse salvo en casos ajenos a la responsabilidad del prestador.

Artículo 5° El servicio social de los estudiantes de la Facultad de Psicología, tendrá las siguientes finalidades:

I. Vincularse con la realidad estatal.

II. Proporcionar a los estudiantes y egresados, espacios de participación mediante la presentación del servicio social, preferencialmente en beneficio del desarrollo de las zonas marginadas, rurales y urbanas del estado.

III. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

IV. Satisfacer el requisito para obtener el grado de licenciatura.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

CAPITULO I

DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 6° El servicio social quedara al cuidado y responsabilidad de la Dirección de la Facultad, a través del Departamento de Servicio Social.

Artículo 7° La Dirección de la Facultad concertara la presentación del servicio social conforme a los planes y programas de la facultad, con las instituciones que así lo soliciten.

CAPITULO II

DE LAS MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 8° Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables en las áreas Clínica, Educativa y Laboral, se canalizara a los prestadores del servicio social hacia la modalidad que, por su

naturaleza y perfil de carrera, corresponda a cada uno de los estudiantes o pasantes de la Facultad, que asistirán a los centros convenidos.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 9° Para que se autorice y tenga validez la presentación del Servicio Social, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Entregar documento que acredite como estudiante regular del séptimo semestre en adelante o pasante, al solicitante.
- II. Llenar una solicitud del departamento de servicio social
- III. Elegir una plaza de entre las disponibles
- IV. Solicitar una carta de aceptación en la Institución elegida y entregada, en un plazo no mayor de quince días al departamento que entregara una carta de autorización.
- V. El Departamento deberá recibir al término del servicio social, una constancia que acredite el cumplimiento del servicio social.
- VI. El departamento entregara al prestador la carta de liberación, después de quince días a partir de la fecha de entrega del reporte final y de la carta de la Institución donde se acredite que realizó el Servicio Social.

CAPITULO IV

DE LA TEMPORALIDAD DE SERVICIO SOCIAL.

Artículo 10° El Servicio Social podrá realizarse bajo dos formas de tiempo

I. Un mínimo de 480 horas en días hábiles y hasta en un lapso no menor de seis meses.

II. Un máximo de 960 en un lapso no mayor de un año.

En todos los casos la Dirección expedirá la autorización correspondiente, a través del Departamento de Servicio Social.

CAPITULO V.

DE LOS CENTROS DE PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 11° El Servicio Social podrá presentarse en cualquier institución u organismo público descentralizado o de particulares.

Artículo 12° El Servicio Social podrá presentarse en cualquier institución u organismo público descentralizado de particulares. Se dará preferencia a los que sean de asistencia social y tendrán prioridad los centros dependientes de la facultad.

Artículo 12° Las instituciones u organismos interesados en recibir prestadores de servicio social, deberán solicitarlos al departamento de servicio social de la facultad.

Artículo 13° Las instituciones u organismos a quienes se autorice para recibir prestadores de servicio social de la facultad, se comprometan a cumplir con los siguientes requisitos:

I. Respetar el presente reglamento.

II. Expedir una carta de aceptación del prestador del servicio social, donde se señale horario, actividades, fecha de inicio y termino del servicio social.

III. Entregar un programa de actividades para prestadores del servicio social.

IV. Asignar un profesional que fungirá como responsable del prestador o los prestadores del servicio social.

V. Informar al departamento sobre las actividades y faltas en que se incurran los prestadores del servicio social.

CAPITULO VI

DE LA COORDINACION DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 14° El departamento de Servicio Social estará a cargo de:

I. Un Jefe de Departamento

II. Supervisores de área

SELECCIÓN PRIMERA: DEL JEFE DE DEPARTAMENTO.

Artículo 15° El Jefe de departamento será responsable de regular el funcionamiento de la coordinación del servicio social de estudiantes de la Facultad, de conformidad con lo que establece este reglamento, el reglamento de la Facultad y el Estatuto Orgánico de la U.A.S.L.P.

Artículo 16° Para ser jefe del departamento de Servicio Social, es necesario cubrir los requisitos del Art. 19°. Frac. 1, 2, 3, del estatuto orgánico y tener la competencia necesaria a juicio del director será nombrado y removido por el rector de la universidad, a propuesta del director de la facultad.

Artículo 17° Son atribuciones del jefe del departamento:

I. Elaborar programas de servicio social

II. Considerar las políticas del servicio social vinculado con las acciones del sector público.

III. El estudio de los programas del sector publico, tendiente a orientar y encauzar las acciones del servicio social.

IV. Seleccionar los programas en los que podrá realizarse el servicio social.

V. Proponer bases para la celebración de convenios con las instituciones u organismos privados, a efecto de realizar los programas de servicio social requeridos.

VI. Conocer y clasificar los programas de servicio social que le sean turnados.

VII. Evaluar, de acuerdo con los objetivos y políticas previsto en cada caso los programas de servicio social en los términos de los convenios respectivos.

VIII. Someter a la aprobación del consejo técnico consultivo, el proyecto del programa general del servicio social de la facultad, los programas de servicio social vinculados a los diferentes niveles de gobierno que lo

hayan solicitado, así como los convenios con las instituciones y organismos de carácter privado.

IX. Presentar a consideración del consejo técnico consultivo, el proyecto del programa anual de actividades.

X. Regular el servicio social de la facultad conforme a lo estipulado por este reglamento, en lo relativo a su promoción y control.

XI. Vigilar el correcto cumplimiento del servicio social, por parte de los prestadores de la facultad.

XII. Coordinar al personal docente adscrito al departamento.

XIII. Organizar administrativamente el departamento.

XIV. Los demás que expresamente le confiera la dirección de la facultad.

XV. Representar a la Facultad ante la DASS y servicio social universitario.

El jefe del departamento acordara con el director, sobre los asuntos de su competencia.

SECCION SEGUNDA

DE LOS SUPERVISORES DE AREA

Artículo 18° los supervisores de área tendrán a su cargo la revisión permanente del trabajo de los prestadores de servicio social y les proporcionaran la asesoría técnica necesaria.

Artículo 10° Para ser supervisor de área es necesario cubrir los requisitos del artículo 91, del estatuto orgánico y tener la competencia necesaria a juicio del director serán nombrados y

removidos por el Rector de la Universidad, a propuesta del director de la Facultad.

ARTÍCULO.- SON ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES:

- I. Integrar las proposiciones y programas que corresponden a su área.
- II. Asesorar a los prestadores en materia de planeación ordenamiento y regulación de los programas de servicio social, así como en la realización de los estudios técnicos relativos.
- III. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios, para la aplicación de los programas de servicio social.
- IV. Revisar los programas de servicio social, manteniendo estos para la consulta de los prestadores de la facultad.
- V. Participar en la elaboración de proyectos de servicio social.
- VI. Coordinar a los prestadores de los centros donde hayan sido asignados.
- VII. Recibir y apoyar los proyectos de los prestadores.
- VIII. Recibir, revisar y controlar los reportes mensuales y globales de los prestadores de servicio social.
- IX. Informar al departamento de las irregularidades de los prestadores.
- X. Adecuar las relaciones entre los prestadores y los centros donde se encuentren asignados.
- XI. Las demás que expresamente le sean conferidos por la dirección de la facultad.

Los supervisores de área acordaran con el jefe de departamento sobre los asuntos de su competencia.

CAPITULO VII

DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL..

Artículo 21° Son funciones del departamento de servicio social de la facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí:

I. Elaborar programas de servicio social que se relacionen, prioritariamente, con los planes y programas de la facultad y con la problemática del estado.

II. Elaborar para su presentación, el plan general de servicio social de la facultad.

III. Proponer los planes por área, que permitan el desarrollo de los programas de servicio social.

IV. Fomentar el aprovechamiento de los prestadores del servicio social de la facultad

V. Proponer políticas y estrategias para la consecución de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

VI. Promover la ejecución coordinada de los programas que realicen las diferentes áreas, en el ámbito de su competencia.

VII. Estimular la participación de los estudiantes y egresados que tengan que acreditar su servicio social, para la ejecución de los programas.

VIII. Integrar los programas y proyectos de servicio social, con base en una adecuada jerarquización de las necesidades que deben ser atendidas.

IX. Proponer las medidas administrativas necesarias para la consecución de sus objetivos.

X. Promover los convenios por instituciones y organismos para el desarrollo del servicio social de la facultad.

XI. Recibir y controlar la documentación propia del departamento.

XII. Organizar y distribuir las plazas de servicio social.

XIII. Realizar los trámites de liberación de servicio social.

XIV. Mantener relación con el departamento de servicio social universitario.

XV. Las demás que le otorguen este ordenamiento y otras disposiciones aplicables sobre la materia.

CAPITULO VIII.

DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 22° Son prestadores de servicio social de la facultad los alumnos que se inscriban para el efecto, sean asignados en un centro de prestación y cumplan con sus actividades de validez académica.

El servicio social lo podrán realizar los estudiantes regulares del último año de la carrera y/o pasantes.

Artículo 23° La escuela concederá inscripción como prestador de servicio social y otorgará asignación como tales, a los alumnos que cumplan todos los requisitos establecidos por las disposiciones académicas y administrativas. al área de estudio cursada corresponderá la asignación, para la prestación del servicio social.

Artículo 24° SON DERECHOS DE LOS PRESTADORES:

- I. Elegir la forma de prestación del servicio social, de entre las señaladas por el artículo 10º, de este ordenamiento.
- II. Ser asignado a un centro a un centro de prestación de servicio social
- III. Recibir supervisión y asesoría durante el tiempo en que preste servicio social.
- IV. Obtener cambio de adscripción con reconocimiento del tiempo laborado, cuando por causas no imputables al prestador, le sea imposible desarrollar sus actividades de servicio social.
- V. Ser liberado al término legal de la prestación del servicio social.
- VI. Los demás que les otorgue este ordenamiento, el reglamento de la facultad y los acuerdos del consejo técnico consultivo.
- VII. Recibir un trato un trato profesional en la institución en que realice su servicio

Artículo 25º SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES:

- I. Cumplir con los planes y programas de servicio social a los que sean asignados.
- II. Ajustarse a las disposiciones de este ordenamiento
- III. Presentar proyecto de servicio social, ajustado al formato de área del departamento, en un plazo no mayor de quince días después de iniciada la presentación.
- IV. Presentar informes mensuales, conforme al formato de área del departamento de servicio social, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación del mes correspondiente.
- V. Presentar informe global o general al término de la presentación del servicio social, según formato del área del departamento, en un plazo no mayor de quince días, después de la fecha de terminación.
- VI. Las que prevengan las demás disposiciones de la universidad.
- VII. Respetar las disposiciones normativas de la institución en que realice su servicio social.

TITULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

Artículo 26° Los prestadores de servicio social de la facultad son responsables del incumplimiento de las obligaciones que les señale este ordenamiento, el reglamento de la facultad y el estatuto de la universidad.

Artículo 27° Los prestadores del servicio social serán sancionados por el director de la facultad, en relación a lo estipulado por este reglamento.

Artículo 28° Los prestadores de servicio social incurrirán en responsabilidad por:

I. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las actividades propias del servicio social, o por la elaboración, uso o aprovechamiento de documentos falsos.

II. Faltar a las obligaciones que les asigna el presente reglamento. las sanciones se aplicaran individualmente.

Artículo 29° podrán imponerse las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Prolongación de término hasta 6 meses

III. Anulación del servicio social.

El enunciado anterior no obliga a su aplicación secuenta, sino en función de la naturaleza de la falta o de reincidencia.

IV. Suspensión hasta por un año del derecho de prestación del servicio social.

TITULO IV.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30° Cualquier orden, prescripción, mandato o prevención de naturaleza análoga que contravenga este reglamento, no surtirá efectos y su contenido no obliga a los prestadores de servicio social de la Facultad.

Artículo 31° Para reformar este reglamento, se estará a lo dispuesto por el reglamento de la Facultad.

Artículo 32° Las normas reglamentarias, los planes y programas de servicio social, deberán darse a conocer oportunamente a la comunidad de la facultad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO EL PRESENTE REGLAMENTO ESTARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO SE ABROGAN TODOS LOS ACUERDOS Y DEMAS RESOLUCIONES QUE CONTRAVENGAN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO AL APROBAR ESTE REGLAMENTO, EL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO, LA DIRECCION DISPONDRA LO NECESARIO PARA QUE LO CONOZCA LA COMUNIDAD DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA.

De manera complementaria, se han diseñado los formatos correspondientes para el control de las actividades de los prestadores de servicio social, en lo que respecta a:

- 1 Elaboración del proyecto de servicio social

- 2 Elaboración de informes mensuales

- 3 Elaboración de informe final.